

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE ENERO DE 2024**



GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
6.1 General	4
6.2 Específicos	4
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
8. CRITERIOS	5
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	9
Conclusión	46
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	47



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Misión

Establecer una municipalidad en la cual las autoridades y trabajadores garanticen un buen servicio para lograr el desarrollo social, económico y cultural del municipio, utilizando responsablemente los recursos.

1.3 Visión

Ser una municipalidad eficiente en la prestación de servicios, proyectando un desarrollo integral con la participación activa de toda la población del municipio.

1.4 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;



- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.5 Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación y verificación del control, registro, uso adecuado y ejecución del renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, según gestiones números 933201 de fecha 18 de marzo de 2024 y 933196 de fecha 18 de marzo de 2024, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, correspondientes al período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a



Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0079-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios previstos de la información sobre si los entes públicos están siguiendo leyes, políticas, códigos establecidos o disposiciones regulatorias. Todo ello constituye el conjunto de normas pertinentes que rigen la materia controlada o la entidad objeto de auditoría, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observaron en el desarrollo de la auditoría, como mínimo las siguientes normas:

No.	NORMA
ISSAI.GT 30	Código de ética
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables. La selección de procedimiento depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría. La auditoría implica, asimismo, el cumplimiento de lo ordenado de la correcta aplicación de políticas, contables, y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad.



Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse las incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Se informó o comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

1. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar el cumplimiento de las normas y políticas, así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realizó para evaluar y verificar el control, registro, uso adecuado y ejecución del renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes.

6.2 Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables, al control, registro, uso adecuado y ejecución del combustible.
- Evaluar el consumo de combustible en proyectos específicos o programas, para determinar el uso del combustible en la Municipalidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la Municipalidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos, en el uso del combustible.



- Verificar la razonabilidad de los gastos de combustible, revelados en el Estado de Resultados.
- Verificar el cumplimiento de la inclusión del gasto del combustible, en el POA y en el presupuesto, correspondientes al período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.
- Comprobar que los registros contables de egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente a la ejecución del gasto del combustible.
- Verificar las modificaciones y/o transferencias presupuestarias, para determinar la disponibilidad presupuestaria y hayan cumplido con los procesos según la legislación aplicable, para la ejecución del presupuesto asignado para el gasto del combustible.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, comprendió la evaluación y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo correspondientes al período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024, para la evaluación y verificación del control, registro, uso adecuado y ejecución del renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, según gestiones números 933201 de fecha 18 de marzo de 2024 y 933196 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Municipalidad de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango.

8. CRITERIOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se debe considerar lo siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República,



Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veintitrés.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-. Segunda Edición.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016) de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil diecisiete (001-2017) de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil dieciocho (001-2018) de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil diecinueve (001-2019) de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, del Concejo Municipal."



- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil veinte (001-2020) de fecha tres de enero del año dos mil veinte, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil veinte (005-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil veintiuno (001-2021) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil veintidós (001-2022) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, del Concejo Municipal."
- Acta de sesión ordinaria número cero cinco guion dos mil veintitrés (001-2023) de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, del Concejo Municipal."

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación y confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizó Cuestionarios de control Interno. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la documentación que respalda la evaluación financiera, relacionado a las operaciones, registros, para la evaluación y verificación del control, registro, uso adecuado y ejecución del renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes.

COMENTARIO

Con relación a la evaluación y verificación del control, registro, uso adecuado y ejecución del renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, según gestiones números 933201 de fecha 18 de marzo de 2024 y 933196 de fecha 18 de marzo de 2024, se solicitó en oficio No. DAS-08-0079-2024-01 de fecha 12 de junio de 2024, la información siguiente:

- a. Listado de eventos de compra de combustible modalidad de Cotización o Licitación del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.
- b. Documentos de respaldo de cada evento de compra de combustible, modalidad de Cotización o Licitación del período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024, (vales o cupones, Actas de aprobación, adjudicación,



recepción y liquidación, contrato, facturas, expediente de pago, de cada uno de los eventos de compra de combustible en modalidad de Cotización o Licitación).

- c. Fotocopia de nombramiento de las personas encargadas del manejo y despacho de combustible del período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.
- d. Fotocopia del libro de bitácora, Tarjetas Kardex del manejo de combustible, del período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.
- e. Fotocopia de reglamento de manejo de combustible.
- f. Expediente en original de cada uno de los eventos de compra de combustible en modalidad de Cotización o Licitación del período del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.

Se verificó los documentos referidos y el evento denominado Adquisición de combustible gasolina y diésel canjeables por medio de vales o cupones, modalidad Cotización, NOG 19144377, por un valor de Q900,0000.00, para determinar si los despachos de combustibles, de las diferentes actividades que realiza la Municipalidad, cumple con toda la documentación de respaldo y la conformación de los expedientes de pago de adquisición de combustibles y lubricantes, según muestra de auditoría, así como las solicitudes de consumo de combustible para las diferentes actividades realizadas, por lo que se evaluó los expedientes del evento de compra de combustible gasolina y diésel canjeables por medio de vales o cupones y se revisó la documentación que respaldan los registros contables y otros documentos que soportan las operaciones administrativas y financieras, para comprobar el cumplimiento a leyes, reglamentos y regulaciones aplicables objeto de la evaluación, los cuales fueron despachados por medio de cupones aprobados y recepcionados,

Se verificó el Acta No. 004-2024, de la Dirección Administrativa Financiera Municipal, Libro de Arqueo de Valores, de fecha 16 de enero de 2024, entrega de cargo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, período (2024-2028), en el que describe el detalle los cupones vigentes canjeable por combustible, por un saldo disponible de Q420,000.00, sin embargo, la conciliación realizada con el proveedor al 15 de enero de 2024, muestra un saldo de Q119,795.04, derivado que por falta de control interno, los despachos iniciaron con vales internos de la gasolinera los cuales fueron actualizados por los cupones aprobados y recepcionados, así como el despacho por montos diferentes a los cupones aprobados; Asimismo, se revisó el consumo de combustible de vehículos particulares, autorizado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a personas que no son empleados municipales, por un valor de Q82,960.46, para determinar si su autorización cumple con la normativa legal vigente.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de reglamento para el manejo de combustible

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, respecto a la distribución, uso y control de Combustibles y Lubricantes, correspondiente al periodo 2016 al 2020 y periodo 2020 al 2024, se determinó que la municipalidad de Chimaltenango, no cuenta con un reglamento para la administración del combustible.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35.* Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”

Causa

El Concejo Municipal, no ha cumplido con elaborar y aprobar el reglamento que regule el uso, control y administración del combustible.

Efecto

Falta de transparencia en la administración y control del combustible, así como el riesgo de utilizarlo en otros vehículos que no sean propiedad de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe elaborar y aprobar el reglamento para el manejo de combustible, que establezca los procedimientos correctos del control del combustible en la Municipalidad.



Comentario de los responsables

Mediante oficios NOT-08-0079-2024-22, NOT-08-0079-2024-21, NOT-08-0079-2024-11, NOT-08-0079-2024-02, NOT-08-0079-2024-06, NOT-08-0079-2024-17, NOT-08-0079-2024-19 y NOT-08-0079-2024-14, todos de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Teófilo Epifanio Hernández Pablo, Sindico segundo; Rómulo Sequen Hernández, Concejal primero; Eulalio Martínez Acan, Concejal segundo; Aura Rebeca Cifuentes Corado, Concejal Tercero; Edwin Rolando Girón Oseida, Concejal Cuarto; Josué Isaías Barillas García, Concejal Quinto; Julio Ramiro Mérida Ramírez, Concejal Sexto; Isauro Dionel González Vásquez, Concejal Séptimo, todos por el período 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2020, quienes manifiestan: “El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35. * Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...” Y tomando en consideración lo que establece el Artículo 34 y 35 del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas me permito manifestar que en su oportunidad se elaboró el Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible como la aprobación correspondiente el cual se encuentra reflejado de la manera siguiente: Se ... de forma digital el Manual de Funciones y Procedimientos de Combustibles. Se ... certificación de punto de Acta de fecha 02 de Septiembre de 2024 del Punto Séptimo del Acta Numero Veinte guion dos mil Diecisiete de fecha Veintinueve de Noviembre del año Dos mil Diecisiete, DE APROBACION Del Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible, el cual se encuentra en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro número Siete mil Doscientos Setenta y Tres guion Dos mil Diecisiete (7273-2017)”.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-01, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor: Alberto Hernández Xoyon, Síndico primero, por el período 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2020, quien no participó, y no traslado comentarios, ni pruebas de descargo.



Mediante oficios NOT-08-0079-2024-05, NOT-08-0079-2024-12, NOT-08-0079-2024-18, NOT-08-0079-2024-10, NOT-08-0079-2024-07, NOT-08-0079-2024-16, NOT-08-0079-2024-15 y NOT-08-0079-2024-08, todos de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Carlos Alexander Simaj Chan, Alcalde municipal; Gladis del Rosario Texaj Cárdenas, Concejal Primero; Juan Manuel Subuyuc Chan, Concejal Tercero; Elmer Yovany López García Concejal Cuarto; Edwin Arnoldo Itzep Guzmán, Concejal Quinto; José Isaías Tubac Tubac, Concejal Sexto, Jaime Rolando Echeverría de León, Concejal Séptimo y Edwin Estuardo Arriola Gálvez, Sindico Primero, todos por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, quienes manifiestan: “Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, a través de la sesión extraordinaria numero veinte guion dos mil diecisiete (20-2017), de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete (29/11/2017), el Concejo Municipal del periodo 2016-2020, por unanimidad de criterios ACORDO: I) Aprobar el MANUAL COMBUSTIBLE, para la Municipalidad de Chimaltenango, del Departamento de Chimaltenango, mismo que estará bajo custodia de la Dirección de Recursos Humanos, con copia en Secretaria Municipal de esta municipalidad. Es evidente que como parte del Concejo Municipal del periodo 2020-2024, se tuvo por establecido el Manual que respecta al uso del Combustible, en virtud que se encontraba vigente y que obra bajo la custodia de la Dirección de Recursos Humanos, con copia en Secretaria Municipal, por lo que MANIFIESTO mi total inconformidad toda vez que la responsabilidad de presentar y poner a la vista a la Honorable Comisión de Auditoría, el Manual de Combustible, fue de la Dirección de Recursos Humanos, ignorando la omisión de la no presentación del mismo, ya que según lo establecido en la sesión extraordinaria mencionada anteriormente, quedo bajo la Custodia de la Dirección de Recursos Humanos dicho Manual. Por lo tanto, en ningún momento se dejó de cumplir con las atribuciones generales del Concejo Municipal, establecidas en el Artículo 35 del CODIGO MUNICIPAL”.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-04, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora: Blanca Mireira Tubac Socoy, Sindico segundo, por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, quien manifiesta: “El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la



administración municipal.” Artículo 35. * Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...” Y tomando en consideración lo que establece el Artículo 34 y 35 del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas me permito manifestar que en su oportunidad se elaboró el Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible como la aprobación correspondiente el cual se encuentra reflejado de la manera siguiente: Se ... de forma digital el Manual de Funciones y Procedimientos de Combustibles. Se ... certificación de punto de Acta de fecha 02 de Septiembre de 2024 del Punto Séptimo del Acta Numero Veinte guion dos mil Diecisiete de fecha Veintinueve de Noviembre del año Dos mil Diecisiete, DE APROBACION Del Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible, el cual establece lo siguiente en el numeral III: El presente manual puede ser modificado cuando el Honorable Concejo Municipal lo considere pertinente, con el objeto de estar acorde a los cambios administrativos que conlleven a una administración eficiente, eficaz y transparente. Contenido en el Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro número Siete mil Doscientos Setenta y Tres guion Dos mil Diecisiete (7273-2017), por lo cual se encuentra vigente a la fecha”.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-09, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor: Edwin Yovani Guamucho Xon, Concejal Segundo, por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, quien no participó, y no traslado comentarios, ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Sindico Segundo; Concejal primero; Concejal segundo; Concejal Tercero; Concejal Cuarto; Concejal Quinto; Concejal Sexto y Concejal Séptimo, por el período 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2020, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentaron evidencia documental de la aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible, asimismo, en el punto séptimo del acta No. 20-2017, no detalla el contenido del manual y el nombre consignado en el dicha acta, no concuerda con el manual enviado en las pruebas de descargo. Cabe mencionar que la normativa legal vigente, establece que cada Acta debe estar detallada para ser aprobada.

Se confirma el hallazgo para el Sindico Primero, por el período 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2020, en virtud que, no presentó las pruebas de descargo



que evidencien las gestiones realizadas para la aprobación del manual de manejo de combustibles.

Se confirma el hallazgo para él, Alcalde municipal; Concejal Primero; Concejal Tercero; Concejal Cuarto; Concejal Quinto; Concejal Sexto, Concejal Séptimo y Síndico Primero, todos por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoria, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentaron evidencia documental de la aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible, asimismo, en el punto séptimo del acta No. 20-2017, no detalla el contenido del manual y el nombre consignado en el dicha acta, no concuerda con el manual enviado en las pruebas de descargo. Cabe mencionar que la normativa legal vigente, establece que cada Acta debe estar detallada para ser aprobada.

Se confirma el hallazgo para él, Sindico Segundo, por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoria, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presenta evidencia documental de la aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos de Combustible, asimismo, en el punto séptimo del acta No. 20-2017, no detalla el contenido del manual y el nombre consignado en el dicha acta, no concuerda con el manual enviado en las pruebas de descargo. Cabe mencionar que la normativa legal vigente, establece que cada Acta debe estar detallada para ser aprobada.

Se confirma el hallazgo para él, Concejal Segundo, por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, en virtud que, no presentó las pruebas de descargo que evidencien las gestiones realizadas para la aprobación del manual de manejo de combustibles.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN	5,000.00
SINDICO PRIMERO	ALBERTO HERNANDEZ XOYON	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	TEOFILO EPIFANIO HERNANDEZ PABLO	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO	ROMULO SEQUEN HERNANDEZ	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	EULALIO MARTINEZ ACAN	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	AURA REBECA CIFUENTES CORADO DE SINAY	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	EDVIN ROLANDO GIRON OSEIDA	6,855.92
CONCEJAL QUINTO	JOSUE ISAIAS BARILLAS GARCIA	6,855.92
CONCEJAL SEXTO	JULIO RAMIRO MERIDA RAMIREZ	6,855.92
CONCEJAL SEPTIMO	ISAURO DIONEL GONZALEZ VASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL SEPTIMO	JAIME ROLANDO ECHEVERRIA DE LEON	6,855.92

SINDICO PRIMERO	EDWIN ESTUARDO ARRIOLA GALVEZ	7,915.95
SINDICO SEGUNDO	BLANCA MIREIRA TUBAC SOCOY	7,915.95
CONCEJAL PRIMERO	GLADIS DEL ROSARIO TEXAJ CARDENAS	7,915.95
CONCEJAL SEGUNDO	EDWIN YOVANI MOISES GUAMUCHE XON	7,915.95
CONCEJAL TERCERO	JUAN MANUEL SUBUYUC CHAN	7,915.95
CONCEJAL CUARTO	ELMER YOVANY LOPEZ GARCIA	7,915.95
CONCEJAL QUINTO	EDWIN ARNOLDO ITZEP GUZMAN	7,915.95
CONCEJAL SEXTO	JOSE ISAIAS TUBAC TUBAC	7,915.95
Total		Q. 136,886.80

Hallazgo No. 2

Deficiencia en documentos de soporte

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionados con la conformación de los expedientes de la compra de Combustibles y Lubricantes, correspondientes al período del 15 de enero de 2016 al 14 de enero de 2020 y periodo del 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, según muestra de auditoría se determinó que en los expedientes faltan documentos de soporte, como se describe a continuación:

1. Faltan copias de cupones de combustible en los expedientes de pago.
2. Falta solicitudes de consumo de combustibles por las diferentes direcciones

De la muestra de expedientes revisados se detallan a continuación:

No. expediente	Serie	No. Factura	No. Cheque	Fecha	Monto en Q	Descripción de la compra
2581	18	59553	9697	24/06/2016	150,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO POR VEHÍCULOS PICKUPS, CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP Y EL HONORABLE CONCEJO DE VARIAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, FAC 59553 O.D.C 2581
2656	18	60918	9942	22/08/2016	150,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO POR VEHÍCULOS PICKUPS CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP Y EL HONORABLE CONCEJO DE VARIAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, SOLICITADO POR LOS MISMOS, FAC 60918 O.D.C 2656
2872	18	63629	10418	1/12/2016	8,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: ADQUISICIÓN DE LA TERCERA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2016 DE FECHA 27/05/2016 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, NO. FAC. 63629, O.C. 2872,
2872	18	63629	10418	1/12/2016	142,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: ADQUISICIÓN DE LA TERCERA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2016 DE FECHA 27/05/2016 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, NO. FAC. 63629, O.C. 2872,
3082	18	67568	10962	10/05/2017	150,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, NO. FAC. 67568 O.C. 3082
3187	18	69136	11264	17/07/2017	150,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: SEGUNDA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, PARA USO DE VEHÍCULOS PICKUPS CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP DE VARIAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, SOLICITADO POR BODEGA MUNICIPAL, FAC. 69136 O.D.C 3187
3332	18	17364	11637	10/10/2017	150,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: TERCERA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2017 DE FECHA 10/04/2017 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 5989361, O.C. 3332, NO. FAC. 71364
3467	18	73335	11924	15/12/2017	150,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO POR VEHÍCULOS



						PICKPS CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP DE VARIAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, SOLICITADO POR BODEGA MUNICIPAL.
3561	18	75505	12236	5/03/2018	250,000.00	Pago de POR ADQUISICIÓN DE CUPONES QUE SON VALES DE GASOLINA
3650	18	76244	12433	20/04/2018	250,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: SEGUNDA FASE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PICKPS CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP, GENERADORES, RODO TRIPULADO, VARIAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, CUERPOS DE INGENIEROS DEL EJERCITO SOLICITADO POR BODEGA FAC 76244
3766	18	77677	12721	22/06/2018	170,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: LA TERCERA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SOLICITADO POR BODEGA MUNICIPAL, FAC. 77677 O.D.C 3766
3840	18	79446	12940	1/08/2018	170,000.00	Pago de CUARTA FASE Y ÚLTIMA DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2018 DE FECHA 20/02/2018 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 7489366 FACT. 79446 SERIE 18 COMBUSTIBLE
3977	18	82203	13392	29/10/2018	90,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: COMBUSTIBLE EN VALES O CUPONES PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO FACTURA 82203 O.D.C 3977
4080	18	84417	13692	27/12/2018	340,000.00	Pago de ADQUISICIÓN DE LA ÚNICA FASE Y ÚLTIMA DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 11-2018 DE FECHA 27/12/2018 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 9328041 FACT. 84417 SERIE 18
4183	18	87089	13974	22/03/2019	130,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE PRIMERA FASE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR BODEGA MUNICIPAL FAC 87089
4202	18	87724	14079	15/04/2019	130,000.00	Pago de SEGUNDA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 05-2019 DE FECHA 08/03/2019 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 9736034
4250	18	89400	14271	4/06/2019	130,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE LA TERCERA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS SOLICITADO POR BODEGA MUNICIPAL.
4321	18	90545	14435	8/07/2019	130,000.00	Pago de CUARTA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 05-2019 DE FECHA 08/03/2019 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 9736034
4375	18	91878	14609	14/08/2019	130,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: DE LA QUINTA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, PARA SER UTILIZADO POR VEHÍCULOS PICKPS CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP, GENERADORES, RODO TRIPULADO, VARIAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, SOLICITADO POR BODEGA
4441	18	93349	14777	18/09/2019	130,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: SEXTA Y ÚLTIMA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, PARA DISTINTO VEHÍCULOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS, SOLICITADO POR BODEGA
4553	18	95886	15109	27/11/2019	85,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: DIR. OFERTA ELECT. COMPRA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES O CUPONES DE 600 DE Q.100.00 Y 500 DE Q 50.00 QUETZALES PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SOLICITADO POR BODEGA
4628	8A0BD892	3892790294	15338	27/12/2019	90,000.00	Pago de OFERTA ELECT. COMPRA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES O CUPONES DE 800 DE Q.100.00 Y 200 DE Q 50.00 QUETZALES PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO. DC-MCH-26-2019 NOG 11608773 ACTA DE RECEP. # 238 ACTA DE ADJ. # 239
5504	61F94F8C	3531032992	18284	17/08/2021	100,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE CUPONES DE GASOLINA POR LA ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA BASE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, GASOLINA Y DIESEL PARA VARIOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
4868	502400 E5	2302102348	16227	30/06/2020	200,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SERA UTILIZADO POR VEHÍCULOS PICKPS CAMIONES, RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA PLANTAS DE PACHIPUP, GENERADORES, RODO TRIPULADO, SOLICITADO POR BODEGA MUNICIPAL
4899	F44A32EC	4198124024	16421	20/08/2020	200,000.00	Pago de ADQUISICIÓN DE LA TERCERA Y CUARTA FASE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2020 DE FECHA 16/06/2020 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
4934	53383 E27	2475248611	16588	18/09/2020	100,000.00	Pago de LA QUINTA FASE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2020 DE FECHA 16/06/2020 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 12621889
4984	014A2E04	682836226	16769	16/10/2020	100,000.00	Pago de ANÓNIMA DESCRIPCIÓN ADQUISICIÓN DE LA SEXTA FASE COMBUSTIBLE

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE ENERO DE 2024

						MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2020 DE FECHA 16/06/2020
5033	9DC897DA	3899411082	16928	19/11/2020	100,000.00	Pago de ADQUISICIÓN DE LA SÉPTIMA FASE DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVOS No. 02-2020 DE FECHA 16/06/2020 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG: 12621889 FACTURA 3899411082
5063	19549A2C	3810873120	17042	17/12/2020	100,000.00	Pago de ADQUISICIÓN DE LA OCTAVA Y ÚLTIMA FASE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2020 DE FECHA 16/06/2020 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NOG 12621889
5530	EFAD1E8B	2416919063	18369	31/08/2021	100,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: VALES DE COMBUSTIBLE, 200 CUPONES DE 50 500 CUPONES DE 100 Y 160 DE 250, SOLICITADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
5554	6E8085A5	3220586999	18431	14/09/2021	100,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL PARA LA DISTRIBUCIÓN EN DIFERENTES VEHÍCULOS MUNICIPALES PICKUPS PIPAS DE AGUA SOLDADOR GENERADOR DE ENERGÍA ENTRE OTROS SOLICITADO POR OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
5571	A64CDF95	328089925	18469	24/09/2021	100,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: LA CUARTA Y ÚLTIMA FASE DEL EVENTO DE COTIZACION DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SOLICITADO POR OSPM
5784	BD8D4E24	2671397739	19101	30/12/2021	80,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: VALES O CUPONES DE 800 DE Q 100.00 QUETZALES PARA DIFERENTES VEHICULOS Y GENERADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO EVENTO DE COMP. DIR. OFERTA ELECT. DE LA DC-MCH-11-2021 NOG: 16106431 ACTA DE RECEP SOLICITADO POR OSPM
5867	189D70D1	136269012	19433	16/03/2022	100,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: CUPONES DE COMBUSTIBLE DE 50,100,250 PARA USO EN LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, PICKUPS PIPAS DE AGUA, SOLDADOR, GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA RODO TRIPULADO CAMIONES RETROEXCADORA, MOTOCICLETAS, MEZCLADORA DE CONCRETO BOMBAS DE AGUA Y GENERADORES
5898	6EF596D5	2215791060	19571	6/04/2022	100,000.00	Pago de ADQUISICIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO
5942	96849ECC	648040202	19650	21/04/2022	100,000.00	Pago de TERCERA FASE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2022 DE FECHA 03/03/2022 SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO
5990	4F3A82D5	2354725026	19790	12/05/2022	100,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SOLICITADO POR OSPM
6035	F36878D5	3260826304	19944	7/06/2022	200,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: GASOLINA Y DIESEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES DE LA QUINTA Y SEXTA FASE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO. SOLICITADO POR OSPM.
6217	62C9D0E0	2090550257	20605	11/10/2022	300,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA FASE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN C-DC-MCH-02-2022 DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES
6550	D996592D	1272136324	21699	30/03/2023	300,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: COMBUSTIBLE, GASOLINA Y DIESEL QUE SERA UTILIZADO PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS MUNICIPALES, SOLICITANDO POR OSPM.
6681	3CC2B188	1996180897	22145	1/06/2023	300,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: SEGUNDA FASE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SOLICITADO POR OSPM
6848	20D5E39A	3973333462	22801	25/09/2023	300,000.00	Pago de RECEPCIÓN DE: ADQUISICIÓN DE LA TERCERA FASE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, SOLICITADO POR OMAS Y ISPM.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: “Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano



de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ... d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II. Marco Conceptual, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Es la unidad administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, su registro y aplicación en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva.” 3. Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno... e) Procedimientos de Registro, establece: ... “Todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.”... g) Archivos de Soporte establece: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realicen los Gobiernos Locales, deberá estar archivada, con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” III. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de ingresos y egresos, 1.2 Gestión de Egresos, a.2 Normas de Control Interno, establece: ... “k) Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo de la información.” 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna.”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, III Marco Conceptual, 2. Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control



Interno,... b. Control Interno Concurrente, establece: "La DAFIM, establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, incluyendo las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas."... d. Registros Contables, establece: "Es a través del SIAF vigente que se efectúan los registros en forma automática, con la aplicación de clasificadores presupuestarios y el Plan Único de Cuentas, el cual incluye los niveles necesarios de desagregación para obtener información financiera agregada o desagregada, así como los Estados Financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión. Todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información financiera confiable y oportuna."... f. Recepción, Verificación y Archivo de documentación de soporte, establece: "La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realicen los Gobiernos Locales, deberá verificarse durante el proceso de registro de las operaciones de acuerdo a las normas establecidas y procedimientos administrativos aplicables; asimismo deberá archivarse con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas y los procedimientos de auditoría. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos." IV Marco Operativo y de Gestión, 1.2 Gestión de Egresos, Normas de Control Interno, establece: "... j. Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte, para su resguardo y control adecuado de las operaciones."

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, del Concejo Municipal, punto cuarto... establece: "Acuerda: I) conformar las comisiones que tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia durante todo el año dos mil dieciséis, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Rómulo Sequen Hernández, Concejal Primero y Teófilo Epifanio Hernández Pablo, Sindico Segundo."

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil diecisiete (001-2017) de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, del Concejo Municipal, punto quinto... establece: "Acuerda: I) aprobar la conformación comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil diecisiete, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Rómulo Sequen Hernández, Concejal Primero y Teofilo Epifanio Hernández Pablo, Sindico Segundo."



Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil dieciocho (001-2018) de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, del Concejo Municipal, punto quinto... establece: "Acuerda: I) aprobar la conformación comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil dieciocho, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Rómulo Sequen Hernández, Concejal Primero y Teófilo Epifanio Hernández Pablo, Sindico Segundo."

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil diecinueve (001-2019) de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, del Concejo Municipal, punto sexto... establece: "Acuerda: I) aprobar la conformación comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil diecinueve, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Rómulo Sequen Hernández, Concejal Primero y Teófilo Epifanio Hernández Pablo, Sindico Segundo."

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil veinte (001-2020) de fecha tres de enero del año dos mil veinte, del Concejo Municipal, punto quinto... establece: "Acuerda: I) aprobar la organización de las comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil veinte, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Rómulo Sequen Hernández, Concejal Primero y Teófilo Epifanio Hernández Pablo, Sindico Segundo."

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil veinte (005-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, del Concejo Municipal, punto decimo segundo... establece: "Acuerda: I) aprobar la propuesta presentada por el señor Alcalde Municipal, Licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, sobre la reorganización de las comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil veinte, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Edwin Yovani Moisés Guamuche Xon, Concejal Segundo y Gladis Del Rosario Texaj Cárdenas, Concejal Primero".

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil veintiuno (001-2021) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, del Concejo Municipal, punto sexto... establece: "Acuerda: I) aprobar la conformación de las comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil veintiuno, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Edwin Yovani Moisés Guamuche Xon, Concejal Segundo y Gladis Del Rosario Texaj Cárdenas, Concejal Primero".



Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil veintidós (001-2022) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, del Concejo Municipal, punto sexto... establece: "Acuerda: I) aprobar la conformación de las comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil veintidós, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Edwin Yovani Moisés Guamuche Xon, Concejal Segundo y Gladis Del Rosario Texaj Cárdenas, Concejal Primero".

Acta de sesión ordinaria número cero cinco guión dos mil veintitrés (001-2023) de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, del Concejo Municipal, punto sexto... establece: "Acuerda: I) aprobar la conformación de las comisiones del Honorable Concejo Municipal, para el año dos mil veintitrés, quienes tendrán a su cargo el estudio, conocimiento y dictamen de los asuntos de su competencia, quedando conformado de la siguiente manera: de Finanzas, Edwin Yovani Moisés Guamuche Xon, Concejal Segundo y Gladis Del Rosario Texaj Cárdenas, Concejal Primero".

Causa

El Síndico segundo, Concejal Primero y Concejal Segundo integrantes de las Comisiones de Finanzas, no cumplieron con revisar y verificar los documentos que soporta el expediente de pago de las adquisiciones de combustible que se realiza.

Los Encargados de Contabilidad, no verificaron los documentos de respaldo que contiene los expedientes de gasto.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó el trabajo de los sub alternos para la conformación de los expedientes de pago y a su vez autorizó los pagos de cheques de combustible.

Efecto

Falta de transparencia en la conformación de expedientes y pagos de gastos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe verificar que los miembros de Concejo Municipal, Síndico segundo, Concejal Primero y Concejal Segundo integrantes de las Comisiones de Finanzas, a efecto realice las atribuciones que se le son asignadas.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Financiera Integrada Municipal, para que realice control y supervisión sobre los sub alternos



en la conformación de expedientes de gasto, y este a su vez a los encargados de contabilidad, para que verifiquen adecuadamente los documentos de soporte a los expedientes de gastos para poder realizar los dichos pagos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-20, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor: Luis Miguel Abaj Sinaj, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el periodo 27 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024, quien manifiesta: “Fui nombrado como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el día VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, finalizando mi cargo el QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la cual lo hago constar por la presentación de documentos que me requieren desde el año 2016, en la cual no fungía como responsable de esos años, así mismo comparezco ante esta Honorable Comisión de Auditoría la presentación de los mismos como RESPONSABLE EL PERIODO 2020 AL 2024, con un total de VEINTE EXPEDIENTES, mostrarle resumidamente los expedientes que si se sometieron, en el proceso correspondiente bajo el ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 86-2015, Dentro del criterio legal establecido en el del Ministro de Finanzas Publicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, y, ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 558-2021, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- cumpliendo con cada uno de sus puntos establecidos. Hago de su saber, que la formación del presente expediente ha sido solicitada bajo la normativa legal de Ley de Acceso a la Información, debido que han tratado de obstaculizar la fiscalización, en la misma han ocultado, omitido y eliminado documentos de soporte legal, misma que es de mi conocimiento en la cual quedo todo bajo el resguardo de las nuevas autoridades y directores que el grupo colegiado nombra, para ser responsables en la Municipalidad de Chimaltenango, en la cual queda de conocimiento a la comisión de auditoría en la ilegalidad en la que se incurre, los funcionarios nombrados para el efecto son depositarios de la autoridad responsables legalmente de su conducta oficial, esto emana que en base a la estructura organizacional y definición de competencia. Al Honorable Equipo de Auditoría le expongo que, si se cumplió con todo el proceso legal correspondiente, así mismo acompaño los documentos fundamentales y legales para que procediera el pago e impresión de cheques correspondiente en su oportunidad, motivo por el cual ... mis medios de prueba correspondiente, la cual se ha implementado, en la cual evidenciaremos medios de prueba del que en su momento si se cumplió misma en ambos acuerdos ministeriales no menciona en su regulación legal adherir o incorporar copia de cupones de combustible en los expedientes de pago, así mismo indican la falta de solicitudes de consumo de combustibles por las diferentes direcciones, esto si están en los expedientes entregados y recibidos por



la actual administración, documento que respalda legalmente bajo el libro de arque de valores, acta número 04-2024, en la misma donde indica que todos los documentos son embalados en caja plásticas, de INGRESO Y EGRESO de la corporación de los años 2016 al 2020, y de la corporación del año 2020 al 2024, recibido y de conformidad, en la misma en su oportunidad firmaron como enterado y de conocimiento Sindico tercero, Concejal tercero, y Director Financiero.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-03, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora: Bibian Meliza López, Encargada de Contabilidad, por el periodo 21 de junio de 2021 al 15 de enero de 2024, quien manifiesta: “Por ser la adquisición de combustible un evento de cotización en lo que respecta al área de dirección financiera dentro de las atribuciones conferidas es que los expedientes cuenten con los documentos contables correspondientes para su pago como lo son: copia del voucher del cheque, orden de compra, factura, constancia de sistema de Guatecompras, constancia de ingreso a almacén, constancia de almacén de solicitud/entrega del bien, constancia de almacén de entrega de bienes/servicios. Dichos documentos se presentan a la comisión en formato digital; con fecha 29 de agosto del 2024 se solicitó a la Municipalidad de Chimaltenango copia de todos los documentos que componen los expedientes del posible hallazgo No. 2, haciendo constar que por la magnitud de copia de cupones no fue posible su acceso, solicitando a la presente comisión de auditoría pueda girar las instrucciones correspondientes a la administración municipal actual y puedan verificar la existencia física de dichos cupones. A lo cual se puede constatar que existe la documentación contable correspondiente dentro de cada uno de los expedientes al momento de realizar el registro contable y el respectivo pago tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 2.1. Normas de Control Interno inciso d) Registros Contables. En lo que respecta a la falta de solicitudes de consumo hago referencia que la distribución se realiza posterior al pago y registro contable por ser un bien de consumo por lo tanto le corresponde al departamento de Almacén su distribución. Tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. Normas de Control Interno inciso e) Separación de Funciones: La máxima autoridad de cada entidad pública, es responsable de hacer una adecuada delimitación de funciones de las unidades administrativas, de sus funcionarios y empleados; las que deberán estar incorporadas en los respectivos manuales. Así mismo el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el apartado 10. Almacén 10.1. Registro Auxiliar de Bienes Fungibles y de Consumo 3cer párrafo: Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como: medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes y otros, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia, en el inciso hace mención. d. El empleado o funcionario que



requiera el uso de un bien que se encuentre en almacén, tiene que solicitarlo formalmente con base a requisición autorizada por el jefe inmediato superior. e. Archivar adecuadamente toda aquella documentación relacionada con los registros de almacén. En base a lo antes mencionado se puede verificar cada uno de los expedientes cuentan con los documentos de soporte al momento de realizar el registro contable y el respectivo pago. Hago mención que dentro de las atribuciones conferidas al cargo no está contemplado la distribución y registro de bienes de consumo toda vez que existe un departamento de almacén encargado de dichas funciones.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-12, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora: Gladis del Rosario Texaj Cardenas, Concejal Primero, por el período 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2024, quien manifiesta: “La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” situación que no se ve reflejada en el presente hallazgo, derivado que en una apreciación sin fundamento legal indican que se incumplió con la normativa legal derivado que El Síndico Segundo, Concejal Primero y Concejal segundo integrantes de la Comisiones de Finanzas, no cumplieron con revisar y verificar los documentos que soporta el expediente de pago de adquisiciones de combustible que se realiza. Comparezco ante esta Honorable Comisión de Auditoría la presentación de los mismos con un total de VEINTE EXPEDIENTES, conformados del año dos mil veinte al año dos mil veintitrés, mostrarle resumidamente los expedientes que si se sometieron, en el proceso correspondiente bajo el ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 86-2015, Dentro del criterio legal establecido en el del Ministro de Finanzas Publicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- cumpliendo con cada uno de sus puntos que establece, y, ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 558-2021, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- cumpliendo con cada uno de sus puntos que establece. Al Honorable Equipo de Auditoría le expongo que, si se cumplió con todo el proceso legal correspondiente, así mismo acompañó los documentos fundamentales y legales para que procediera el pago e impresión de cheques correspondiente en su oportunidad, motivo por el cual ... mis medios de prueba correspondiente, la cual se ha implementado, en la cual evidenciaremos medios de prueba del que en su momento si se cumplió misma en ambos acuerdos ministeriales no menciona en su regulación legal adherir o incorporar copia de cupones de combustible en los expedientes de pago, así mismo indican la falta de solicitudes de consumo de combustibles por las diferentes direcciones, esto si están en los expedientes entregados y recibidos por la actual administración, documento que respalda



legalmente bajo el libro de arqueo de valores, acta número 04-2024, en la misma donde indica que todos los documentos son embalados en caja plásticas, de INGRESO Y EGRESO de la corporación de los años 2016 al 2020, y de la corporación del año 2020 al 2024, recibido y de conformidad, en la misma en su oportunidad firmaron Sindico tercero, Concejal tercero, y Director Financiero”.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-09, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor: Edwin Yovani Guamucho Xon, Concejal segundo, por el período 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2024, quien no participó, y no traslado comentarios, ni pruebas de descargo.

Mediante oficios NOT-08-0079-2024-21 y oficios NOT-08-0079-2024-22 de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Rómulo Sequen Hernández, Concejal Primero y Teofilo Epifanio Hernández Pablo, Síndico Segundo, por el período 15 de enero de 2016 al 14 de enero de 2020, quienes manifiestan: “El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: “Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ... d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;...” El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, III Marco Conceptual, 2. Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno,... b. Control Interno Concurrente, establece: “La DAFIM, establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, incluyendo las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas.”... d. Registros Contables, establece: “Es a través del SIAF vigente que se efectúan los registros en forma automática, con la aplicación de clasificadores presupuestarios y el Plan



Único de Cuentas, el cual incluye los niveles necesarios de desagregación para obtener información financiera agregada o desagregada, así como los Estados Financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión. Todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información financiera confiable y oportuna.” ... f. Recepción, Verificación y Archivo de documentación de soporte, establece: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realicen los Gobiernos Locales, deberá verificarse durante el proceso de registro de las operaciones de acuerdo a las normas establecidas y procedimientos administrativos aplicables; asimismo deberá archivar con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas y los procedimientos de auditoría. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” IV Marco Operativo y de Gestión, 1.2 Gestión de Egresos, Normas de Control Interno, establece: ...” j. Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte, para su resguardo y control adecuado de las operaciones.” Razón por la cual manifestamos que el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: “Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: ... d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.” en el presente Artículo se manifiesta las atribuciones y deberes a desempeñar mas no lo plasmado en la Causa del presente hallazgo que es cumplir con revisar y verificar los documentos que soporta el expediente de pago de las adquisiciones de combustible que se realiza . El Código Municipal define en su Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad;...” En base al Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II, y El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, III en sus diferentes numerales especifica claramente a quien corresponde la atribución de revisión y verificación de la documentación de soporte de pago de expedientes y no a la comisión de Finanzas del Concejo Municipal. De igual manera la



comisión nombrada para la presente Auditoria con fecha 12 de Junio de 2024 realizo requerimiento de Expedientes de Gasto según Oficio No. DAS-08-0079-2024, y de los cuales se realizaron dos reiteraciones por incumplimiento de información completa según oficios PRIMERA REITERACION Oficio ERCCR No.03-DAS-08-0079-2024 de fecha 25 de Junio de 2024, SEGUNDA REITERACION Oficio ERCCR No. 04-DAS-08-0079-2024 de fecha 27 de Junio de 2024 y Requerimiento de copia de expedientes de gastos según Oficio ERCCR No. 08-DAS-0079-2024 de fecha 03 de Julio de 2024 de igual manera se incumplió con facilitar la información completa solicitada según oficio No. DAS-08-0079-2024-06 de fecha 09 de Julio de 2024. Motivo por la cual manifestamos que existen personas responsables para el resguardo de documentación y quienes tienen la obligación de facilitar los mismos por lo que manifestamos que el presente hallazgo se pudo derivar por la falta de cumplimiento de la entrega de la documentación completa correspondiente y que se dio en base a presunción, por lo que solicitamos que se deduzcan responsabilidades ya que se carece de certeza de la falta de documentos que soportan los expedientes de pagos de las adquisiciones de combustible, esto debido a las reiteraciones de requerimiento de información realizadas de parte de la comisión de Auditoria, y en la cual ... copias de los requerimientos correspondientes”.

Mediante oficio NOT-08-0079-2024-13, de fecha 10 de septiembre de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor: Harrison Ismael Can Pérez, Encargado de Contabilidad, por el período 18 de enero de 2016 al 09 de enero de 2020, no presento sus pruebas de descargo por medio del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus pruebas como evidencia documental de las comisiones realizadas, se determinó que en los expediente de pago por la adquisición de combustibles, faltan las solicitudes de consumo de combustibles, que evidencien el gasto, asimismo, falta en su mayoría copia de los cupones de combustibles.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, por el período 21 de junio de 2021 al 15 de enero de 2024; en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó



evidencia documental de las acciones y gestiones, realizadas para la conformación del expediente de gasto.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó evidencia documental de las acciones y gestiones realizadas, donde se verificaron los expedientes de gastos y las anotaciones que se hicieron como comisión de finanzas y se establecieron las deficiencias en cada expediente.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Segundo, por el período 15 de enero de 2020 al 15 de enero de 2024; quien fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NOT-08-0079-2024-09 de fecha 10 de septiembre de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargos.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero y Síndico Segundo en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentaron evidencia documental de las acciones y gestiones realizadas donde se verificaron los expedientes de gastos y las anotaciones que se hicieron como comisión de finanzas y se establecieron las deficiencias en cada expediente.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, por el período 18 de enero de 2016 al 09 de enero de 2020; en virtud que, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó evidencia documental de las acciones y gestiones, que evidencian las gestiones realizadas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	BIBIAN MELIZA LOPEZ	5,000.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	HARRISON ISMAEL CAN PEREZ	6,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	LUIS MIGUEL ABAJ SINAJ	19,000.00
SINDICO SEGUNDO	TEOFILO EPIFANIO HERNANDEZ PABLO	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	ROMULO SEQUEN HERNANDEZ	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	GLADIS DEL ROSARIO TEXAJ CARDENAS	31,663.80
CONCEJAL SEGUNDO	EDWIN YOVANI MOISES GUAMUCHE XON	31,663.80



Total

Q. 148,175.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en uso, manejo y control de autorización de cupones canjeables por combustible

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad realizó la adquisición del suministro de combustible gasolina y diésel canjeables por medio de vales o cupones, Modalidad Cotización, según NOG 19144377, denominado Adquisición de combustible gasolina y diésel canjeables por medio de vales o cupones por el monto de Q900,000.00.

De lo anterior, al verificar el uso, manejo y control de cupones canjeables de combustible gasolina y diésel, correspondiente al período fiscal de 2023, se determinó mediante la conciliación realizada con el proveedor, que el saldo del combustible vigente al 15 de enero de 2024, es de Q119,795.04; cabe mencionar que, dicho saldo no coincide con lo descrito en el Acta No 004-2024, de la Dirección Administrativa Financiera Municipal, Libro de Arqueo de Valores, de fecha 16 de enero de 2024, entrega de cargo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, período (2024-2028), en el que detalla los cupones vigentes canjeables por combustible, con un saldo disponible de Q420,400.00, de la forma siguiente:

No. de cupones		Cantidad de cupones	Valor del cupón en Q.	Monto total en Q.
Inicial	Final			
22526	22578	53	100.00	5,300.00
74537	74763	227	50.00	11,350.00
74366	74391	26	50.00	1,300.00
24225	24391	167	50.00	8,350.00
23953	24202	250	50.00	12,500.00
75117	75383	267	100.00	26,700.00
75711	75863	153	100.00	15,300.00
23515	23907	393	100.00	39,300.00
Total				120,100.00

No. de cupones		Cantidad de cupones	Valor del cupón en Q.	Monto total en Q.
Inicial	Final			
137201	137680	480	250.00	120,000.00
139184	139783	600	50.00	30,000.00
137681	138683	1003	100.00	100,300.00
138684	139183	500	100.00	50,000.00
Total				300,300.00



En el detalle siguiente se observa la cantidad de vales internos de la gasolinera y cupones aprobados y recepcionados, de vehículos particulares y Municipales, que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, autorizó para el despacho de combustible, siendo los siguientes:

	Descripción	Valor en Q.
	Evento Adquisición de combustible gasolina y diésel canjeables por medio de vales o cupones, Modalidad Cotización, según NOG 19144377	900,000.00
(-)	Consumo de combustible de vehículos particulares de empleados municipales	362,541.89
(-)	Consumo de combustible de vehículos particulares de personas que no son empleados municipales	82,960.46
(-)	Consumo de combustible en vehículos municipales	334,702.61
	Saldo al 15 de enero de 2024	119,795.04

Derivado de lo anterior, se solicitó la documentación que soporte dichos despachos de combustible, se estableció lo siguiente: a) No existe un reporte de control de las actividades o comisiones asignadas, por el despacho de combustible a vehículos municipales y particulares b) No hay bitácora que describa el tipo de vehículo, kilómetros recorridos y quién es la persona que utiliza el vehículo, c) No hay libro o registro de control de cupones, d) No se realizó liquidaciones, ni conciliación de saldo con el proveedor, e) No existen parámetros de despacho de combustible para la entrega de cupones canjeables por combustible; de estos despachos se detallan a continuación:

Consumo de combustible de vehículos particulares de personas que no son empleados municipales:

Nombre persona particular y número de placa del vehículo	Cargo	Monto en Q. por vehículo	Monto en Q. por piloto
Amílcar Monterroso	Sin Cargo		800.00
C266bbs		400.00	
Sin Número		400.00	
Andrés Vásquez	Sin Cargo		900.00
P007jkk		900.00	
Ángel Pablo	Sin Cargo		400.00
M161fsd		225.00	
Pmt01		75.00	



Sin Número		100.00	
Antonio Velásquez	Sin Cargo		300.00
P783fnt		300.00	
Armando Hernández	Sin Cargo		700.00
M291bbx		700.00	
Aroldo	Sin Cargo		406.48
M128fmy		106.48	
Sin Número		300.00	
Aroldo Abaj	Sin Cargo		200.00
P955bzt		200.00	
Aroldo Sinaj	Sin Cargo		100.00
Sin Número		100.00	
Aroldo Subuyuc	Sin Cargo		300.00
Sin Número		300.00	
Aroldo Suyuc	Sin Cargo		300.00
P955bzt		200.00	
P955bzy		100.00	
Aroldo Xoyon	Sin Cargo		300.00
P955bzt		300.00	
Augusto Leonel	Sin Cargo		400.00
Sin Número		400.00	
Blester Barrios	Sin Cargo		50.00
M564gqm		50.00	
Brender Sequen	Sin Cargo		600.00
C003bdI		600.00	
Bryan Monterroso	Sin Cargo		475.00
C-381bdf		75.00	



Sin Número		400.00	
Candy Ovalle	Sin Cargo		50.00
M568axc		50.00	
Carlos García	Sin Cargo		300.00
P051fmt		300.00	
Carlos Luch	Sin Cargo		100.00
P800jtm		100.00	
Carlos Lush	Sin Cargo		600.00
P800jtm		200.00	
Sin Número		400.00	
Carlos Ros	Sin Cargo		400.00
C408bmq		400.00	
Cocode Sec Norte	Sin Cargo		1,581.96
H930c		1,581.96	
Daniel	Sin Cargo		850.05
P394frd		450.05	
Sin Número		400.00	
Daniel Rodríguez	Sin Cargo		11,322.48
Bomba		100.00	
C620bjh		3,335.05	
C626bjh		600.00	
P004bmb		100.00	
P004bmd		750.00	
P004bmo		600.00	
P296flq		100.00	
P394erd		1,271.98	
P394frd		652.62	



P-394frd		662.83	
P806bmd		300.00	
Sin Número		2,850.00	
David Cos	Sin Cargo		100.00
M161hxy		100.00	
David Lantan	Sin Cargo		660.22
Bd-18		660.22	
Denis	Sin Cargo		500.00
M798jkn		100.00	
P598jvw		400.00	
Denis Castro	Sin Cargo		621.85
M936hgl		100.00	
M963hgl		271.85	
Sin Número		250.00	
Donaldo Yoc	Sin Cargo		300.00
055bbs		300.00	
Eddi Hernández	Sin Cargo		886.88
Sin Número		886.88	
Edgar Abaj	Sin Cargo		100.00
M703ffl		100.00	
Edgar Mazate	Sin Cargo		250.00
P296flq		250.00	
Eduardo García	Sin Cargo		50.00
M610cyn		50.00	
Edy Castro	Sin Cargo		100.00
M963hgi		100.00	
Elmer Abaj	Sin Cargo		300.00



P104hyv		300.00	
Elmer Sequen	Sin Cargo		3,400.04
003bdl		500.00	
Bomba		100.00	
C003bdc		800.04	
C003bdl		1,100.00	
C3546bqv		300.00	
Sin Número		600.00	
Emanuel Reyes	Sin Cargo		50.00
M47108c		50.00	
Enry Lorenzo	Sin Cargo		175.00
M129fsd		100.00	
Pmt01		75.00	
Erwin Mazate	Sin Cargo		200.00
P296flq		200.00	
Estadio Municipal	Sin Cargo		500.00
M570jvl		500.00	
Estuardo Miranda	Sin Cargo		200.00
Sin Número		200.00	
Ever Noé Velásquez	Sin Cargo		500.00
C597bqn		500.00	
Francisco Chopon	Sin Cargo		100.00
Sin Número		100.00	
Francisco Cruz	Sin Cargo		100.00
Sin Número		100.00	
Francisco García	Sin Cargo		1,486.99
P322hyj		701.29	



Sin Número		785.70	
Francisco Gómez	Sin Cargo		600.00
C489bnw		600.00	
Jorge Santizo	Sin Cargo		100.00
M207awg		100.00	
Héctor Set	Sin Cargo		4,475.00
C003bdl		2,300.00	
C003dc		75.00	
Sin Número		2,100.00	
Helen Sequen	Sin Cargo		300.00
P929jtl		300.00	
Henry Dardon	Sin Cargo		120.42
P136jzg		120.42	
Henry Lorenzo	Sin Cargo		200.00
M129fsd		125.00	
M129isd		75.00	
Hilario Jacub	Sin Cargo		100.00
M559hbg		100.00	
Hugo Tahual	Sin Cargo		1,350.00
C220buj		500.00	
C220bvj		750.00	
C228but		100.00	
Hugo Tubac	Sin Cargo		2,600.00
C220bjv		50.00	
C220buj		250.00	
C220bvj		1,350.00	
C634bhb		750.00	



P137kgb		100.00	
P577kkk		100.00	
Jacob	Sin Cargo		800.00
P900ctg		800.00	
Jacobo Cifuentes	Sin Cargo		600.00
Sin Número		600.00	
Jennifer Simaj	Sin Cargo		900.00
Sin Número		900.00	
Joel Set	Sin Cargo		300.00
Sin Número		300.00	
Jonathan Tepaz	Sin Cargo		1,400.00
C220bvj		1,400.00	
Jorge Domingo	Sin Cargo		400.00
835bdm		400.00	
Jorge García	Sin Cargo		500.00
M345hnn		500.00	
José Marroquín	Sin Cargo		2,379.30
C329bp6		2,379.30	
José Sapat	Sin Cargo		75.00
M161fsd		75.00	
Josué Bal	Sin Cargo		305.70
Ad-2		305.70	
Josué Juárez	Sin Cargo		300.00
C-233bj		300.00	
Juan Ajanel	Sin Cargo		100.00
M494hzzv		100.00	
Juan Carlos Díaz	Sin Cargo		200.00



P-299jfv		200.00	
Juan Texaj	Sin Cargo		650.00
P559jwv		650.00	
Julio González	Sin Cargo		3,800.00
Jcb		400.00	
Sin Número		3,400.00	
Lázaro Cian	Sin Cargo		100.00
Sin Número		100.00	
Lester García	Sin Cargo		250.00
M227hrs		150.00	
Sin Número		100.00	
Luis Tuxaj	Sin Cargo		300.00
Sin Número		300.00	
Luis Toj	Sin Cargo		445.76
P579fcj		445.76	
Luis Tubac	Sin Cargo		800.00
M351khm		200.00	
Sin Número		600.00	
Marcos Ovalle	Sin Cargo		50.00
M617ccq		50.00	
Marisol Gómez	Sin Cargo		100.00
Sin Número		100.00	
Marroquín	Sin Cargo		75.00
Sin Número		75.00	
Martin Rene	Sin Cargo		500.00
M520jvl		500.00	
Marvin	Sin Cargo		500.00



M570jvl		500.00	
Marvin Chain	Sin Cargo		300.00
P787gfg		300.00	
Marvin Pérez	Sin Cargo		350.00
M157cbc		50.00	
Sin Número		300.00	
Mauricio Chay	Sin Cargo		300.00
Sin Número		300.00	
Mauricio Chuga	Sin Cargo		300.00
P476cpz		300.00	
Mauro Yoc	Sin Cargo		1,300.00
M150cxf		700.00	
M-150cxf		200.00	
M282hhj		400.00	
Maximiliano Tol	Sin Cargo		475.00
M161fsd		75.00	
Sin Número		400.00	
Maynor	Sin Cargo		75.00
M544fnb		75.00	
Maynor Chab	Sin Cargo		50.00
M511fbn		50.00	
Maynor Chub	Sin Cargo		400.00
M511fbn		400.00	
Michael	Sin Cargo		150.00
M028dqv		100.00	
Sin Número		50.00	
Misael Acueta	Sin Cargo		100.00



M028dqy		100.00	
Mynor Alfredo	Sin Cargo		50.00
M511fbn		50.00	
Mynor Cas	Sin Cargo		150.00
M113fcz		100.00	
Sin Número		50.00	
Mynor Chub	Sin Cargo		50.00
M511fbn		50.00	
Omar Blanco	Sin Cargo		439.35
C811bwy		439.35	
Omar Vásquez	Sin Cargo		325.00
M16175d		50.00	
M161fsd		100.00	
Pmt 01		100.00	
Sin Número		75.00	
Oscar Julián	Sin Cargo		1,086.04
Td51-01		1,086.04	
Oscar Ruyan	Sin Cargo		489.42
Ro-11		489.42	
Oseas Cruz	Sin Cargo		400.00
M227hrs		200.00	
M319hpp		100.00	
Sin Número		100.00	
Osman Rivas	Sin Cargo		1,200.05
Td8101		1,200.05	
Osvaldo Ramírez	Sin Cargo		100.00
M991jzw		100.00	



Oswaldo Pérez	Sin Cargo		450.00
M991jzw		200.00	
Sin Número		250.00	
Pablo	Sin Cargo		50.00
Pmt01		50.00	
Pedro Aroldo	Sin Cargo		250.00
P955bzt		250.00	
Pedro Ollej	Sin Cargo		1,800.00
P701d25		500.00	
P701dz		1,300.00	
Rolando Grajeda	Sin Cargo		300.00
Sin Número		300.00	
Román Molina	Sin Cargo		600.00
M570jvl		600.00	
Ronal Sequen	Sin Cargo		2,575.00
C003bdl		575.00	
Sin Número		2,000.00	
Rony Grajeda	Sin Cargo		4,500.00
P495ghz		300.00	
P995ghz		4,200.00	
Roy Sauli	Sin Cargo		200.00
P296flq		200.00	
Rubén Chiquito	Sin Cargo		1,300.00
Sin Número		1,300.00	
Santiago Pichiya	Sin Cargo		1,568.69
580n		1,068.69	
Sin Número		500.00	



Saput Calazan, Augusto Joel	Sin Cargo		100.00
Sin Número		100.00	
Sergio Franco	Sin Cargo		75.00
M489jrn		75.00	
Sin Nombre	Sin Cargo		1,750.00
580		400.00	
M570vvl		600.00	
P299jfv		400.00	
Sin Número		350.00	
Verónica Fuentes	Sin Cargo		300.00
0921bbk		300.00	
Walter	Sin Cargo		283.78
P384frq		283.78	
Walter Quid	Sin Cargo		250.00
P322hij		250.00	
Walter Quil	Sin Cargo		300.00
P500gdj		300.00	
Wilfredo Gómez	Sin Cargo		400.00
C128bmp		400.00	
William Ariel	Sin Cargo		50.00
M468kjq		50.00	
William Vidavire	Sin Cargo		75.00
Sin Número		75.00	
Total			82,960.46

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 154. Función Pública; sujeción a la Ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y



jamás superiores a ella...” Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley, establece: “Cuando un dignatario, funcionario trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley de perjurio en particulares, el Estado o la institución estatal, a quien sirva será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera.” Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...” Artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son Principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio... j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos...” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa



cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Alcalde Municipal Autorizó el despacho de combustible a vehículos particulares y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, autorizó despacho de combustible a vehículos particulares, con vales internos de la gasolinera, sin utilizar los cupones aprobados en el evento Adquisición de combustible gasolina y diésel.

Efecto

Menoscabo al erario municipal, por el incorrecto uso, manejo, control y autorización de cupones canjeables por combustible.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto autorice el despachos de combustibles, solo a vehículos que sean propiedad de la Municipalidad y con cupones canjeables de los eventos adjudicados y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que autorice el despacho de combustible únicamente a vehículos que sean propiedad de la Municipalidad y controlar los gastos del combustible; asimismo, implemente procedimientos de control para el uso, manejo, control y autorización de los cupones canjeables por combustible y no por medio de vales internos de la gasolinera.

Comentario de los responsables

En oficios Nos. NOT-08-0079-2024-05 y NOT-08-0079-2024-20, de fecha 28 de agosto de 2024, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 28 de agosto de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Carlos Alexander Simaj Chan, Alcalde Municipal y Luis Miguel Abaj Sinaj, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes manifiestan: "La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." situación que no se ve reflejada en el presente



hallazgo, derivado que en una apreciación sin fundamento legal indican que se incumplió con la normativa legal derivado que El alcalde Municipal Autorizo el despacho de combustible a vehículos particulares y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, autorizo despacho de combustible a vehículos particulares, con vales internos de la gasolinera, sin utilizar los cupones aprobados en el evento Adquisición de combustible gasolina y diésel. Dentro del criterio legal establecido en el del Ministro de Finanzas Publicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- cumpliendo con cada uno de sus puntos que establece, ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 558-2021, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- cumpliendo con cada uno de sus puntos que establece. Hago de su saber, que la formación del presente expediente ha sido solicitada bajo la normativa legal de Ley de Acceso a la Información, debido que han tratado de obstaculizar la fiscalización, en la misma han ocultado, omitido y eliminado documentos de soporte legal, misma que es de mi conocimiento en la cual quedo todo bajo el resguardo de las nuevas autoridades y directores que el grupo colegiado nombra ante la entidad Municipalidad de Chimaltenango, en la cual queda de conocimiento a la comisión de auditoría en la ilegalidad en la que se incurre Ya que los funcionarios nombrados para el efecto son depositarios de la autoridad responsables legalmente de su conducta oficial, esto emana que en base a la estructura organizacional y definición de competencia. Al Honorable Equipo de Auditoría le expongo que si se cumplió con todo el proceso legal correspondiente, así mismo acompaños los documentos fundamentales y legales para que se proceda el desvanecimiento del presente hallazgo motivados de información no entregada a este comisión, en la cual ... copia de nombramientos de empleados municipales durante el periodo enero a diciembre del año 2023, motivo por el cual ... mis medios de prueba correspondiente, la cual se ha implementado a petición de mi parte a; empleado por empleado por la negatividad de la Dirección de Recursos Humanos, pidiendo establecer la forma en la ilegalidad que pretenden, esto con el fin de perjudicarme, en la cual evidenciaremos medios de prueba del que si son empleados municipales, apoyo a unidades de bomberos municipales, y apoyo a distintos COCODES de la misma jurisdicción de Chimaltenango. A la honorable comisión de auditoría que por error de redacción al momento de llenado de vales en la estación de combustible anotaban solo un nombre, o un nombre y un apellido, así mismo el nombre y apellido que el despachador escuchaba, que por error de la gasolinera se utilizaban vales internos de combustible sin mi autorización, misma por el cual no van con nombres exactos pero son nombres de empleados municipales, debido a la falta de vehículos para el desarrollo de los trabajos, en las cuales detallo a continuación y ... copia simple de nombramiento de cada uno, combustible que fue utilizado para el uso de comisiones administrativas, visitas de campo, notificaciones, citaciones, comisiones con instituciones, apoyo a comunidades para el mejoramiento de las calles, trabajo de campo, y para la utilización de maquinaria de uso para jardines y de uso de



albañilería, combustible que fue despachado en recipientes para el traslado del mismo, así mismo no contamos con las solicitudes, debido a que obran dentro de la Dirección DAFIM. INDIVIDUALIZANDO LOS MEDIOS DE PRUEBA. NOMBRAMIENTOS MUNICIPALES, EN LA CUAL EVIDENCIAMOS QUE SI SON EMPLEADOS MUNICIPALES Y NO COMO LO MANIFIESTAN LA ACTUAL ADMINSTRACION, OMITIENDO ESTA INFORMACION... vehículos particulares de personas que no son empleados municipales.

No.	NOMBRAMIENTO	TIPO DE LIBRO DE NOMBRAMIENTO
1	JOSÉ ANDRÉ VASQUEZ REYNOSO	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 189-2023
2	ARMANDO HERNÁNDEZ CHÁN	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 117-2016
3	AROLD MOREJÓN MORALES	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 023-2020
4	AUGUSTO JOEL SAPUT CALAZÁN	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 64-2023
5	KLESTER HUMBERTO FRANCO BARRIOS	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 053-2021
6	CANN DY MABIL OVALLE SUB	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 51-2023
7	CARLOS AMILCAR GARCIA CASTRO	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 046-2017
8	CARLOS NAZARIO LUX YOS	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 029-2020
9	DANIEL RODRÍGUEZ QUIN	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 140-2023
10	RABÍ COS AJQUEJAY	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 013-2018
11	DENNIS ESTUARDO CASTRO HERNANDEZ	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 204-2023
12	EDWIN JOSUE MAZATE	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 200- 2023
13	JOSÉ EDUARDO GARCÍA PAR	ACUERDO MUNICIPAL 51-2012
14	ENMANUEL DE JESÚS REYES ELEL	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 030-2018
15	MARVIN RENÉ ROMÁN MOLINA	ACUERDO MUNICIPAL 220-2012
16	FRANCISCO GEOVANY CUÁ CHOPÉN	ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL 033-2018
17	FRANCISCO COS SEQUÉN	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 025-2017
18	JORGE CLEMENTE SANTIZO ELEL	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 019- 2018
19	HELEN MARITZA SEQUEN CATE	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 040-2018
20	GENRIN ESTUARDO LORENZO MORALES	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 161-2023
21	HILARIO JACOBO CASTRO	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 195-2023
22	MAURICIO CHUGA CALDERÓN	ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL 044-2020
23	MAURO YOC SUNUC	ACUERDO DE ALCALDÍA 379-2014
24	MAXIMILIANO TOL ALVA	ACUERDO MUNICIPAL 06-2009
25	MAYNOR ALFREDO CHUB	ACUERDO ALCALDÍA MUNICIPAL 043-2016
26	MICHAÉL ACUTA ABAJ	ACUERDO ALCADÍA MUNICIPAL 048-2016
27	VICTOR OMAR VASQUEZ RUANO	ACUERDO DE ALCALDÍA 133-2016
28	OSEAS ANSELMO LOPEZ CRUZ	ACUERDO DE ALCALDIA 028-2019
29	OSVALDO ADBERTO RAMIREZ PEREZ	ACUERDO DE ALCALDIA 040-2022
30	BYRON OSWALDO SOTZ TEPEU	ACUERDO DE ALCALDIA 183-2023
31	ANGEL RODOLFO PABLO CASUY	ACUERDO DE ALCALDIA 172-2023
32	PEDRO ROBERTO TES MACHIC	ACUERDO DE ALCALDIA 011-2021
33	IRMA VERONICA ACABAL ACAN	ACUERDO DE ALCADIA MUNICIPAL 069-2016
34	WALTER EULALIO ALQUIJAY GUERRA	ACUERDO DE ALCALDIA 087-2016
35	WALFRED FRANCISCO QUILL ORTIZ	ACUERDO ALCALDIA MUNICIPAL 043-2016
36	JORGE DOMINGO IQUIQUE REYES	ACUERDO DE ALCALDIA 056-2022
37	LUIS ROLANDO RODRIGUEZ	ACUERDO DE ALCALDIA 162-2023



	MARROQUIN	
38	LUIS ROBERTO TEXAJ REYES	ACUERDO DE ALCALDIA 048-2019
39	LUIS ORLANDO TUBAC GUALIM	ACUERDO DE ALCALDIA 170-2015
40	MARCOS ALEJANDRO OVALLE ALQUIJAY	ACUERDO DE ALCALDIA 050-2023
41	JINDERLY MARIZOL GOMEZ SANTAMARIA	ACUERDO DE ALCALDIA 012-2020
42	TOM WANDERLEY AJANEL BURRION	ACUERDO DE ALCALDIA 038-2023
43	JUAN CARLOS VILLAGRAN COTA	ACUERDO MUNICIPAL 85-2010
44	ALDRIN IVAN TEXAJ GUEVARA	ACUERDO DE ALCALDIA 226-2013
45	LAZARA SIAN SOCOY	ACUERDO ALCALDIA MUNICIPAL 070-2016
46	LESTHER ALEJADNRO GARCIA ZET	ACUERDO DE ALCALDIA 21-2023
47	UBALDO FRNACO XITUMUL	ACUERDO DE ALCALDIA 010-2020
48	JOSELITO JUAREZ CHILLAL	ACUERDO DE ALCALDIA 062-2017
49	BRAYAN OMAR HERNANDEZ MIRANDA	ACUERDO DE ALCALDIA 030-2020
50	JOSE ANTONIO FLORES MEJIA	ACUERDO DE ALCALDIA 032-2020
51	MARVIN DANILO PEREZ RIVERA	ACUERDO DE ALCALDIA 060-2019
52	RONAL NAAMAN MONTUFAR CIFUENTES	ACUERDO DE ALCALDIA 039-2018
53	HAROLDO XOCOP CURRUCH	CAMONADANTE 1ER JEFE / ESTACION #102 BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES SANTA ISABEL, CHIMALTENANGO
54	LUCILO GUICOY ANDRES, RUBEN GUICOY	CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA TONAJUYU DEL CENTRO CHIMALTENANGO.
55	LUCILO GUICOY ANDRES, RUBEN GUICOY	CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA TONAJUYU DEL CENTRO CHIMALTENANGO.
56	ANTONIO CHUMIL	CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERIO MONTE CRISTO, CHIMALTENANGO
57	LICD ALBA YANVOBA XICAY, LICDA BRENDA ROSANA TUBAC GOMEZ	FACILITADORAS SMPNA CHIMALTENANGO, FUNDACION SOBREVIVIENTES /UNIVEF

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus argumentos únicamente presentan nombramientos de personal de la Municipalidad, sin embargo, no presentan documentación de soporte que evidencie, que para el despacho de combustible, fue para actividades o comisiones asignadas, bitácoras que describa el tipo de vehículo, kilómetros recorridos, libro o registro de control de cupones, ni conciliación de saldo, ya que el Acta No. 004-2024, de la Dirección Administrativa Financiera Municipal, Libro de Arqueo de Valores, de fecha 16 de enero de 2024, describe un saldo disponible en vales o cupones canjeables por combustible, al 15 de enero de 2024, de Q420,400.00 siendo lo correcto Q119,795.04, además confirman que para el despacho de combustible, se utilizaron vales internos de la gasolinera, obviando los vales o cupones, autorizados en la Adquisición de combustible gasolina y diésel canjeables por medio de vales o cupones, según NOG 19144377.



Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN	41,480.23
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	LUIS MIGUEL ABAJ SINAJ	41,480.23
Total		Q. 82,960.46

Conclusión

De la revisión y análisis de la documentación presentada, se concluye:

Se determinó que el Concejo Municipal, del período 2016-2020 y período 2020-2024, no implementaron reglamento para la administración del uso adecuado y ejecución de combustible, lo que ocasionó falta de control de combustible, por lo que se emitió el hallazgo No. 1 denominado: Falta de reglamento para el manejo de combustible.

La evaluación del consumo de combustible en proyectos específicos o programas de la municipalidad, se analizó la eficiencia y la justificación del uso de este recurso en diversas actividades, derivado de la falta de documentación de soporte no se pudo establecer el uso adecuado.

Las pruebas de cumplimiento consistieron en comprobaciones diseñadas, para obtener evidencia de la calidad de las operaciones municipales en el uso de combustible, se verificó que cumple con los costos en niveles bajos, sin embargo, derivado de la falta de control interno, no existe documentación de soporte que justifique adecuadamente la cantidad de combustible despachado.

De acuerdo a la conciliación realizada con el proveedor, para verificar la razonabilidad de los gastos de combustible, revelados en el Estado de Resultados, se determinó que el saldo reflejado al 15 de enero de 2024, es de Q119,795.04.

Se determinó que el gasto de combustible ha sido incluido en los POA y el presupuesto correspondiente a los períodos del 01 de enero de 2016 al 15 de enero de 2024.

Se determinó que los registros contables de egresos, transacciones administrativas y financieras, en concepto del uso de combustible, no se realizaron de forma oportuna, derivado a que no se realizó conciliación con el proveedor,



como se refleja en el Acta No. 004-2024, de la Dirección Administrativa Financiera Municipal, así como la falta de documentación de soporte, de la ejecución del gasto de combustible, lo que ocasionó menoscabo al erario municipal, por el incorrecto uso, manejo, control y autorización de cupones canjeables por combustible, derivado de la falta de documentación de soporte y control de actividades, por lo que se emitió el hallazgo No. 3 denominado: Deficiencia en uso, manejo y control de autorización de cupones canjeables por combustible.

Se verificó que las modificaciones y/o transferencias presupuestarias, fueron aprobadas por el Concejo Municipal del período 2016-2020 y período 2020-2024, para la ejecución del presupuesto asignado para el gasto de combustible.

Con base a la aplicación de los procedimientos de auditoría al renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, establecido en el alcance de auditoría, se determinó, la falta de Control interno, lo que ocasionó falta de transparencia en la conformación de expedientes y pagos de gastos, por lo que se emitió el hallazgo No. 2 denominado: Deficiencia en documentos de soporte.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016 - 14/01/2024
2	ALBERTO HERNANDEZ XOYON	SINDICO PRIMERO	15/01/2016 - 14/01/2020
3	TEOFILO EPIFANIO HERNANDEZ PABLO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2016 - 14/01/2020
4	ROMULO SEQUEN HERNANDEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2016 - 14/01/2020
5	EULALIO MARTINEZ ACAN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2016 - 14/01/2020
6	AURA REBECA CIFUENTES CORADO DE SINAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2016 - 14/01/2020
7	EDVIN ROLANDO GIRON OSEIDA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2016 - 14/01/2020
8	JOSUE ISAIAS BARILLAS GARCIA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2016 - 14/01/2020
9	JULIO RAMIRO MERIDA RAMIREZ	CONCEJAL SEXTO	15/01/2016 - 14/01/2020
10	ISAURO DIONEL GONZALEZ VASQUEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2016 - 14/01/2020
11	EDWIN ESTUARDO ARRIOLA GALVEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 14/01/2024
12	BLANCA MIREIRA TUBAC SOCOY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 14/01/2024
13	GLADIS DEL ROSARIO TEXAJ CARDENAS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 14/01/2024
14	EDWIN YOVANI MOISES GUAMUCHE XON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 14/01/2024
15	JUAN MANUEL SUBUYUC CHAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 14/01/2024
16	ELMER YOVANY LOPEZ GARCIA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 14/01/2024
17	EDWIN ARNOLDO ITZEP GUZMAN	CONCEJAL QUINTO	15/01/2020 - 14/01/2024
18	JOSE ISAIAS TUBAC TUBAC	CONCEJAL SEXTO	15/01/2020 - 14/01/2024
19	JAIME ROLANDO ECHEVERRIA DE LEON	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2020 - 14/01/2024